

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

a) La densidad de 54 vivienda/hectárea asignada por el proyecto al nuevo sector residencial supera sensiblemente la densidad máxima determinada por el planeamiento general para los suelos de crecimiento. Efectivamente, las Normas Subsidiarias establecen unas densidades máximas de 40 viviendas/hectárea y 50 viviendas/hectárea, respectivamente, para el suelo urbanizable residencial y para el suelo urbano no consolidado, en consecuencia, debe reducirse la densidad asignada al sector ajustándola a los parámetros establecidos por las Normas Subsidiarias.

Quinto. Aunque la deficiencia que presenta el proyecto no impide su aprobación definitiva, sí obliga a que, mientras no se subsane, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, debe hacerse mención expresa de que la capacidad residencial de la presente Modificación, tanto en número de viviendas como en superficie clasificada, deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación urbanística que se proponga por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio que actualmente está en tramitación.

Vista la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla),

sector residencial SR-13, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 5 de diciembre de 2006, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de la deficiencia de índole urbanística señalada en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación de la presente Modificación, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Debe hacerse mención expresa de que la capacidad residencial de la presente Modificación, tanto en número de viviendas como en superficie clasificada, deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación urbanística que se proponga por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio que actualmente está en tramitación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de marzo de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se publica la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz.

La Orden de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, establece y regula en su artículo 2.1 una Lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de la chirla en el Golfo de Cádiz, en la que se prevé se incluirán de oficio las embarcaciones pertenecientes al Censo de embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica, así como las pertenecientes al Censo de embarcaciones marisqueras con arte de rastro que se encuentren autorizadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dedicarse con carácter exclusivo a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la referida Orden, para que aquellas embarcaciones pertenecientes al Censo de embarcaciones marisqueras con artes de rastro, incluidas las que procedan de acuerdos internacionales, que pretendan dedicarse de manera exclusiva a la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, lo comuniquen a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, considerándose autorizadas a partir de la recepción de la correspondiente comunicación.

Finalmente, el último párrafo del mismo artículo, dispone que, una vez concluido el plazo establecido, la Lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz se considerará cerrada, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez transcurrido el referido plazo, y en uso de las facultades que me confiere la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz,

RESUELVO

Único. Se hace pública la Lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de la chirla en el Golfo de Cádiz, la cual figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa Faneca López.

A N E X O

LISTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS DEDICADAS DE MANERA EXCLUSIVA A LA CAPTURA DE CHIRLA EN EL GOLFO DE CÁDIZ

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
25029	ADOLFITO	HU-3	4-01	PUNTA UMBRIA
24264	ANA MARI MEÑA	HU-2	2-99	ISLA CRISTINA
26686	ANANGEL	HU-2	1-06	ISLA CRISTINA
25429	ANDALUSI	HU-3	4-02	PUNTA UMBRIA
10268	ANGELA E ISABEL	HU-1	1128	ISLA CRISTINA
24454	ANTONIO Y MANUEL	HU-2	9-99	ISLA CRISTINA
4207	BELLA AGUSTINA	HU-2	1367	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26687	CABO BUENA ESPERANZA	HU-3	9-05	PUNTA UMBRIA
25407	CABO HORNOS PRIMERO	HU-3	14-02	HUELVA
25976	CAMERUN	HU-2	5-04	ISLA CRISTINA
12422	CAÑABOTA	SE-1	792	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26558	CARMEN Y ATHENEA	HU-3	2-04	PUNTA UMBRIA
24505	CARMEN Y MIGUEL	HU-2	13-99	ISLA CRISTINA
13701	CASTILLO	HU-3	1164	SANLUCAR DE BARRAMEDA
21910	CHULE CARREAL	HU-2	2207	PUNTA UMBRIA
23266	CRISMALU	HU-2	3-95	ISLA CRISTINA
10288	CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158	PUNTA UMBRIA
23701	DELFIN CELESTE	HU-2	5-96	ISLA CRISTINA
24955	DIPINTO	HU-3	10-00	PUNTA UMBRIA
25073	EL LADRILLO	HU-2	19-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA
23117	EL MORICO	HU-2	2170	PUNTA UMBRIA
25523	EL SOCIO	HU-2	1-03	AYAMONTE
23886	FABIANA	HU-3	11-98	PUNTA UMBRIA
10311	FERIA SEGUNDO	HU-2	1931	ISLA CRISTINA
25356	FUGITIVO PRIMERO	HU-2	13-02	ISLA CRISTINA
26825	GOMEZ SANTANA CUARTO	HU-2	4-06	ISLA CRISTINA
25844	GRAN CORNETA	HU-2	29-03	ISLA CRISTINA
26136	GUMERSINDO Y MANUELA	HU-3	8-04	LEPE
25661	HERMANOS ARES	HU-2	02-03	ISLA CRISTINA
26834	HERMANOS CARDOSO	HU-3	5-05	PUNTA UMBRIA
10572	HERMANOS DIAZ	HU-1	1279	SANLUCAR DE BARRAMEDA
24204	HERMANOS GLORIA	HU-2	8-98	LEPE
24007	HERMANOS GOMEZ SANTANA	HU-2	8-97	LEPE
24956	HERMANOS LOPEZ PRIETO	HU-3	1-01	PUNTA UMBRIA
25043	HERMANOS LOZANO	HU-2	17-01	ISLA CRISTINA
25121	HERMANOS MARQUEZ	HU-2	18-01	ISLA CRISTINA
25289	HERMANOS ROTEÑO	HU-2	15-01	LEPE
26058	HERMANOS SEGURA	HU-2	6-04	ISLA CRISTINA
25155	HERMANOS YAQUE	HU-2	7-01	ISLA CRISTINA
22113	HIMAR II	HU-3	5-91	PUNTA UMBRIA
12994	ISABEL BELLA	HU-2	1375	SANLUCAR DE BARRAMEDA
11097	ISABEL GOMEZ	HU-1	935	ISLA CRISTINA
25001	ISAIAS PRIMERO	HU-2	9-01	ISLA CRISTINA
23029	ISLA CANELA DOS	HU-2	1-95	ISLA CRISTINA
15498	JOSE JOAQUIN	HU-2	2151	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25545	JOSE MIGUEL CUATRO	SE-1	10-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25111	JOSE MIGUEL DOS	SE-1	8-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26113	JOSE MIGUEL TRES	SE-1	14-04	SANLUCAR DE BARRAMEDA
23004	JOSE Y ALEJANDRO	HU-1	1180	AYAMONTE
25974	JOSE Y ALFONSINA	HU-2	1-04	ISLA CRISTINA
20364	JOSE Y DOS MARIAS	HU-2	2167	PUNTA UMBRIA
24888	JOSE Y NEREA	HU-2	13-00	ISLA CRISTINA
26074	JUAN ANTONIO PRIMERO	HU-1	3-04	ISLA CRISTINA
25676	JUAN EL COLORAO	HU-2	15-03	ISLA CRISTINA
25978	JUANILI	HU-3	1-04	PUNTA UMBRIA
23935	JUDIT BELLA	HU-2	3-97	ISLA CRISTINA
25280	LAINA PRIMERO	HU-2	7-02	ISLA CRISTINA
25548	LAS PIRATAS	HU-2	6-03	ISLA CRISTINA
15508	LAS TRES HERMANAS SILVA	HU-2	2150	ISLA CRISTINA